



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162-2025-GM/MPSM.**

INFORMATICA

Tarapoto, 05 de junio de 2025.

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 010-2025-SGOT-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 032-2025-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 230-2025-OAJ/MPSM de fecha 05 de junio de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, ley N° 29338, establece que, en los terrenos aledaños a los causes naturales y artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otro servicio, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptibles;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 0023-2014-MINAGRI, señala 113.1) Que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que 113.2) Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de aguas son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

generación de nuevos riesgos, y preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, conformidad al artículo 14° inciso 14.1, de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado con Decreto Legislativo N° 1200; los gobiernos regionales y locales, como integrantes de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organiza, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia. Todo ello, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-A-MPSM, de fecha 12 de julio de 2024, en su **ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 131-2023-A-MPSM**, de fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia, **ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION**, el numeral 59) **Aprobar Planes de Trabajo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de la entidad, PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-SGOT-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, el Sub-Gerente de Ordenamiento Territorial solicita **APROBACION** del **PLAN DE TRABAJO DE EVALUACION, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE CAUCES DE LOS RIOS Y FAJAS MARGINALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - 2025**;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de solicita **APROBACION** del **PLAN DE TRABAJO DE EVALUACION, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE CAUCES DE LOS RIOS Y FAJAS MARGINALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - 2025**, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 230-2025-OAJ/MPSM de fecha 05 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN** sobre el **APROBACION** del **PLAN DE TRABAJO DE EVALUACION, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE CAUCES DE LOS RIOS Y FAJAS MARGINALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - 2025**, el cual recomienda **APROBAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Gerencia municipal;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DE EVALUACION, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE CAUCES DE LOS RIOS Y FAJAS MARGINALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - 2025**, la misma que forma parte de la presente Resolución Gerencial.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Sub-Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Sub-Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, Sub-Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro y Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – REALIZAR** una evaluación y reporte trimestral de los resultados del Plan de Trabajo a la Gerencia Municipal, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO  
GERENTE MUNICIPAL

WART/GMMPSM  
C.c  
GRNGA  
Arch.

